



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1169

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 30 de Abril de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, PROGRAMAS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS y JURISDICCIONALES, EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

DOCTORA LAURA LUNA GARCÍA, Secretaria de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 9, 10, 12, 16, fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el Consejo de Salubridad General emitió el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, y estará vigente hasta el día 30 de abril de 2020.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública

del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo."

Que el 31 de marzo de 2020 se emitió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se instruye a las personas titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de las Actuaciones y Diligencias Administrativas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)", publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

Que el artículo primero del Acuerdo citado con anterioridad instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, en caso de considerarlo necesario, emitan los acuerdos mediante los cuales suspendan los procedimientos, la aplicación de recursos, los programas, las acciones, y los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades, durante el periodo del 31 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020. No se podrán suspender los plazos y términos legales en aquellos procedimientos y programas que deriven de disposiciones de leyes nacionales y generales que se encuentren fuera del ámbito de su competencia.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha 22 de abril del actual, se emitió un acuerdo por el secretario de salud del poder ejecutivo del estado de campeche por el que se establecen medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARSCo v2 (covid-19), en el que se ordena la suspensión inmediata, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio estatal

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión de los

procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche conforme al siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, por todo lo anterior, se emite el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden los plazos y términos de los actos, procedimientos y recursos seguidos ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, respecto de los asuntos de su competencia establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 30 de abril del 2020.

DRA. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1169

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 30 de Abril de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SEDE CIUDAD DEL CARMEN POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LIC. MAYRAN YADIRA GALLEGOS PIÑA, Presidenta, LIC. JOSÉ ARMANDO FIERRO LOPEZ, Secretario, C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRIGUEZ, Representante Obrero y LIC. JUAN JOSÉ RAMIREZ OJEDA, Representante Patronal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 618, 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Que el Consejo de Salubridad General emitió el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, y estará vigente hasta el día 30 de abril de 2020.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en

su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda.

Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”.

Que el 31 de marzo de 2020 se emitió el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se instruye a las personas titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de las Actuaciones y Diligencias Administrativas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)”, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

Que el artículo primero del Acuerdo citado con anterioridad instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, en caso de considerarlo necesario, emitan los acuerdos mediante los cuales suspendan los procedimientos, la aplicación de recursos, los programas, las acciones, y los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades, durante el periodo del 31 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020. No se podrán suspender los plazos y términos legales en aquellos procedimientos y programas que deriven de disposiciones de leyes nacionales y generales que se encuentren fuera del ámbito de su competencia.

Que con fecha 20 de marzo del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del presente año.

Que con fecha 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con la misma fecha, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales que se tramitan en la H. Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha 22 de abril del actual, se emitió un acuerdo por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se establecen medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARSCo v2 (covid-19), en el que se ordena la suspensión inmediata, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio estatal.

Que con fecha 30 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal

de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del presente año.

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales conforme al siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas dentro de la Junta Especial número 1 sede Ciudad del Carmen, Campeche, durante el periodo comprendido del 6 al 29 de mayo del año 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante esta autoridad laboral, se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO.- En caso de que las Autoridades Sanitarias Federales, las Autoridades Sanitarias del Estado y/o la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitan las respectivas disposiciones que modifiquen los plazos respectivos, el período señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo se ampliará conforme a los plazos que dichas autoridades establezcan.

Dado en Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche, siendo el 30 de abril del 2020.

LIC. MAYRAN YADIRA GALLEGOS PIÑA, PRESIDENTA.- LIC. JOSÉ ARMANDO FIERRO LÓPEZ, SECRETARIO.- C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRIGUEZ, REPRESENTANTE OBRERO.- LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ OJEDA, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. PEDRO GAMBOA MORALES, Representante Obrero, C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, Representante Patronal, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos

617, 619, 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Que el Consejo de Salubridad General emitió el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, y estará vigente hasta el día 30 de abril de 2020.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda.

Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo."

Que el 31 de marzo de 2020 se emitió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se instruye a las personas titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de las Actuaciones y Diligencias Administrativas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)", publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

Que el artículo primero del Acuerdo citado con anterioridad instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, en caso de considerarlo necesario, emitan los acuerdos mediante los cuales suspendan los procedimientos, la aplicación de recursos, los programas, las acciones, y los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades, durante el periodo del 31 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020. No se podrán suspender los plazos y términos legales en aquellos procedimientos y programas que deriven de disposiciones de leyes nacionales y generales que se encuentren fuera del ámbito de su competencia.

Que con fecha 20 de marzo del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del presente año.

Que con fecha 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con la misma fecha, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales que se tramitan en la H. Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha 22 de abril del actual, se emitió un acuerdo por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se establecen medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARSCo v2 (covid-19), en el que se ordena la suspensión inmediata, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio estatal.

Que con fecha 30 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del presente año.

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales conforme al siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con excepción del procedimiento de huelga, durante el periodo comprendido del 6 al 29 de mayo del año 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante la autoridad laboral que nos ocupan, se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, excepto el procedimiento de huelga.

TERCERO.- En las audiencias de huelga, únicamente se autorizará la presencia de un apoderado por cada parte, para evitar riesgos de contagio, procurando agilidad en las actuaciones.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO. En caso de que las Autoridades Sanitarias Federales, las Autoridades Sanitarias del Estado y/o la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitan las respectivas disposiciones que modifiquen los plazos respectivos, el período señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo se ampliará conforme a los plazos que dichas autoridades establezcan.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 30 de abril del 2020.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIÉRREZ, SECRETARIO.- C. PEDRO GAMBOA MORALES, REPRESENTANTE OBRERO.- C. NYLEPHTA DEL R. MANDUJANO CERÓN, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.



ACUERDO DEL PLENO DE H. LA JUNTA ESPECIAL No. 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LIC. JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. ROGER FRANCISCO MEDINA GONGORA, Representante Patronal UAC, C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, Representante Obrero UAC, C. CECILIA FARIDE LÓPEZ PÉREZ, Representante Patronal UNACAR, C. GREGORIO CESAR VILLA LOREDO, Representante Obrero UNACAR, C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAIVA, Representante Patronal Instituto Campechano y C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, Representante Obrero Instituto Campechano, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 618, 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Que el Consejo de Salubridad General emitió el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, y estará vigente hasta el día 30 de abril de 2020.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche,

como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda.

Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo."

Que el 31 de marzo de 2020 se emitió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se instruye a las personas titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de las Actuaciones y Diligencias Administrativas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)", publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

Que el artículo primero del Acuerdo citado con anterioridad instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, en caso de considerarlo necesario, emitan los acuerdos mediante los cuales suspendan los procedimientos, la aplicación de recursos, los programas, las acciones, y los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades, durante el periodo del 31 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020. No se podrán suspender los plazos y términos legales en aquellos procedimientos y programas que deriven de disposiciones de leyes nacionales y generales que se encuentren fuera del ámbito de su competencia.

Que con fecha 20 de marzo del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del presente año.

Que con fecha 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con la misma fecha, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales que se tramitan en la H. Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha 22 de abril del actual, se emitió un acuerdo por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de

Campeche por el que se establecen medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARSCo v2 (covid-19), en el que se ordena la suspensión inmediata, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio estatal.

Que con fecha 30 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del presente año.

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales conforme al siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA No. 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con excepción del procedimiento de huelga, durante el periodo comprendido del 6 al 29 de mayo del año 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante la autoridad laboral que nos ocupan, se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, excepto el procedimiento de huelga.

TERCERO.- En las audiencias de huelga, únicamente se autorizará la presencia de un apoderado por cada parte, para evitar riesgos de contagio, procurando agilidad en las actuaciones.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO.- En caso de que las Autoridades Sanitarias Federales, las Autoridades Sanitarias del Estado y/o la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitan las respectivas disposiciones que modifiquen los plazos respectivos, el período señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo se ampliará conforme a los plazos que dichas autoridades establezcan.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 30 de abril del 2020.

LIC.ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIÉRREZ, SECRETARIO.- C. RÓGER F. MEDINA GÓNGORA, REPRESENTANTE PATRONAL UAC.- C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, REPRESENTANTE OBRERO UAC.- C. CECILIA FARIDE LÓPEZ PÉREZ.- REPRESENTANTE PATRONAL UNACAR.- C. GREGORIO CÉSAR VILLA LOREDO, REPRESENTANTE OBRERO UNACAR.- C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, REPRESENTANTE PATRONAL I.C.- C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, REPRESENTANTE OBRERO I.C.- RÚBRICAS.



ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL, LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LIC. JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. MARÍA AGAPITA LÓPEZ GARCÍA, Representante Obrero, C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, Representante Patronal, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 106 de la Ley de los Trabajadores del al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Que el Consejo de Salubridad General emitió el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)", el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, y estará vigente hasta el día 30 de abril de 2020.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda.

Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo."

Que el 31 de marzo de 2020 se emitió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se instruye a las

personas titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los Procedimientos, Recursos, Programas, Acciones, Plazos y Términos Legales de las Actuaciones y Diligencias Administrativas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)", publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

Que el artículo primero del Acuerdo citado con anterioridad instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, en caso de considerarlo necesario, emitan los acuerdos mediante los cuales suspendan los procedimientos, la aplicación de recursos, los programas, las acciones, y los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades, durante el periodo del 31 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020. No se podrán suspender los plazos y términos legales en aquellos procedimientos y programas que deriven de disposiciones de leyes nacionales y generales que se encuentren fuera del ámbito de su competencia.

Que con fecha 20 de marzo del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del presente año.

Que con fecha 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con la misma fecha, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales que se tramitan en la H. Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha 22 de abril del actual, se emitió un acuerdo por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se establecen medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARSCo v2 (covid-19), en el que se ordena la suspensión inmediata, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio estatal.

Que con fecha 30 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias administrativas y jurisdiccionales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado, como medida preventiva ante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del presente año.

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión temporal de los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales conforme al siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con excepción del procedimiento de huelga, durante el periodo comprendido del 6 al 29 de mayo del año 2020.

SEGUNDO. - Se declaran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante la autoridad laboral que nos ocupan, se entenderán realizadas hasta el siguiente día hábil del plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, excepto el procedimiento de huelga.

TERCERO.- En las audiencias de huelga, únicamente se autorizará la presencia de un apoderado por cada parte, para evitar riesgos de contagio, procurando agilidad en las actuaciones.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO. - En caso de que las Autoridades Sanitarias Federales, las Autoridades Sanitarias del Estado y/o la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitan las respectivas disposiciones que modifiquen los plazos respectivos, el período señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo se ampliará conforme a los plazos que dichas autoridades establezcan.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 30 de abril del 2020.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIÉRREZ, SECRETARIO.- C. MARÍA AGAPITALÓPEZ GARCÍA, REPRESENTANTE OBRERO.- C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.



